

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 03780 /16			
Ciudad de México, A 20 ABR, 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA
ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO
POSTAL 11320, DISTRITO FEDERAL

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares para ser ejercido en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) que se describe a continuación:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "NOC AC." CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0153-YUC-09. UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO, COMISARIA DE NOC AC, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.	C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ MONSREAL

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	01	00	00	Microchip 025*768*524	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia y que fueron otorgados en aprovechamiento con el oficio No. SGPA/DGVS/04312/15 de fecha de 24 de abril de 2015	01
Pecarí de collar	<i>Tayassu tajacu</i> = <i>Pecari tajacu</i>	00	00	22	Tatuajes 2 al 13, Aretes 28 al 31 y 33 al 38	Ejemplares que nacieron en las instalaciones de la UMA que se dieron de alta en el inventario de la UMA en abril de 2015 y enero de 2016	22
		00	00	01	Arete 25, 26 y 39		01
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	02	00	00	Arete 502 y 504		02
		00	01	00	Arete 503		01

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPECTUOSAMENTE
EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL
CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN LA PRESENTE
LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

M.V.Z. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO No. SGPA/DGVS/03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016.

- c.c.p.
- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200 6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D. F.- Correo electrónico: vida_silvestre@profepa.gob.mx.
 - C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
 - C. José Carlos Berlín Montero.- Delegado Federal en la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- Calle 15 #115 A X 2 y 4 Col. Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán. Correo electrónico: carlos.berlin@yucatan.semarnat.gob.mx
 - C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx
 - Minutario.

Archivo (Bitácora No 31/OX-0862/03/16)

LEGMI/MEG/ELPC/S/GE/NOC AC 0062-03-16

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- No se otorgó el aprovechamiento de los siguientes ejemplares por las razones que se indican a continuación:

1.- Siete (07) ejemplares sin sexar de pavo ocelado (*Meleagris ocellata*) con anillo 01 al 07 y dos (02) ejemplares sin sexar de mapache (*Procyon lotor*) con microchip 025*625*358 y 025*803*807, toda vez que con el oficio No. 726.4/DVS/014 0000033 de fecha 12 de enero de 2016 emitido por la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán no se demuestra que los ejemplares solicitados en aprovechamiento nacieron en las instalaciones de la UMA, ya que en el oficio mencionado los ejemplares de *Meleagris ocellata* y *Procyon lotor* de que se dieron de alta en el inventario no cuentan con sistema de marcaje.

2.- Un (01) ejemplar de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) con arete 501, toda vez que se observaron inconsistencias en el sexo del ejemplar, ya que en sus solicitud de aprovechamiento señala que es un macho y en el oficio No. 726.4/DVS/014 0000033 de fecha 12 de enero de 2016 emitido por la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán se señala que el ejemplar es una hembra.